



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2022-31617

Fecha 26/12/2022

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio de beneficio de una pensión especial asignada por el Estado dominicano a favor de las personas que se describen en el decreto adjunto.

Anexo : Copia del Decreto núm. 767-22, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 23 de diciembre de 2022.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

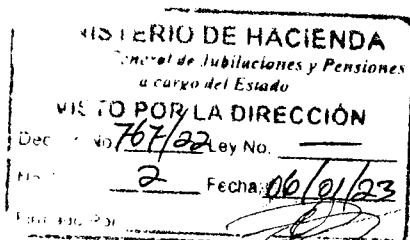
Atentamente,

José Ignacio Paliza

Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP

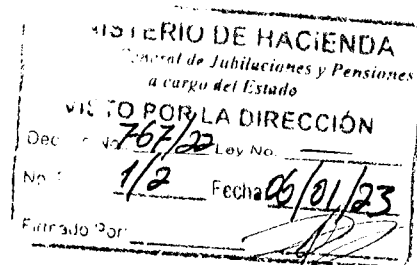
AQ/il.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



NÚMERO: 767-22

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Epifanio Rosario Castro	023-0048233-4	\$25,000.00
2	Darío Pimentel Reyes	023-0028942-4	\$25,000.00
3	Miguel Martínez Ozuna	023-0070516-3	\$20,000.00
4	Héctor Rafael Mejía	023-0001357-6	\$25,000.00
5	Nelson Vidal	023-0058070-7	\$20,000.00
6	Julio Acevedo Ybet	023-0000003-7	\$20,000.00

ARTÍCULO 2. Quedan derogados los numerales 98 y 101, del artículo 1 del Decreto núm. 109-22, del 7 de marzo de 2022 y los numerales 14, 18, 25 y 26, del artículo 1 del Decreto núm. 544-22, del 2 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4 Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

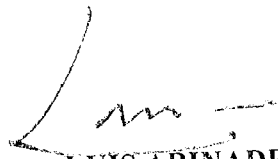
MINISTERIO DE HACIENDA	
General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Doc. No.	767/22
Fecha	2/2 06/01/23
Firma	

en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO 5. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintitrés** (23) días del mes de **diciembre** del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.


LUIS ABINADER





Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2022-31617

Fecha 26/12/2022

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio de beneficio de una pensión especial asignada por el Estado dominicano a favor de las personas que se describen en el decreto adjunto.

Anexo : Copia del Decreto núm. 767-22, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 23 de diciembre de 2022.

fines procedentes. **REMITIDO** cortésmente para su conocimiento y

Atentamente,

Ministro Administrativo de la Presidencia

José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP
AQ/il.